

1. N. 57.

E

0002



DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA
DISTRITO VI, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

838-494-LXII
San Raymundo Jalpan, Oax., 13 de abril de 2015.

ASUNTO: El que se indica.
OFICIO NUM. 218/II/2015.

DIP. LESLIE JIMENEZ VALENCIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Por este conducto, solicito a usted inscriba en la orden del día de la Sesión Ordinaria del 15 de abril, iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, de la Ley Orgánica Municipal y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, todos del estado de Oaxaca.

Sin otro particular, y con la seguridad de contar con sus atenciones, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
22 ABR 2015
13:10 ale.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA
DIP. MARIA LUISA MATUS FUENTES

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

~~DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA~~

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA OFICIALÍA MAYOR
RECIBIDO
13 ABR 2015
13:20 JG / JG
SAN RAYMUNDO JALPAN CENTRO OAXACA

ccp. Minutario.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**CC. DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTES**

El que suscribe diputado Gerardo García Henestroza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de mi derecho de iniciativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; del Artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a los Artículos 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, de la Ley Orgánica Municipal y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, todos del estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La modernización del marco jurídico es una de las premisas fundamentales de todo gobierno moderno y democrático, pues de esta manera se abren vías que permiten asegurar las condiciones de certeza y seguridad jurídica a los gobernados, perfeccionando y consolidando los principios emanados de nuestras Constituciones.

Por ello, para la Administración Pública Estatal es imprescindible la revisión de las leyes que conforman su marco de actuación con el fin de promover proyectos de iniciativas que auspicien la transparencia, la rendición de cuentas y la seguridad jurídica a la ciudadanía, entre otros principios y valores fundamentales. Siendo mi aspiración, como integrante de la Fracción de Acción Nacional, un Estado de Derecho que dé cuenta de capacidad como gobernantes y al mismo tiempo que tenga el pleno reconocimiento ciudadano.

Por esta razón y bajo los principios doctrinarios del PAN he considerado esencial impulsar el cambio cultural en la gestión administrativa que permita fortalecer la confianza en las instituciones públicas, así como coadyuvar en la formación de un gobierno que asegure un marco de legalidad en el que la transparencia y la rendición de cuentas sean uno de las principales motivos de su gestión.

Reconozco que la evaluación del quehacer gubernamental constituye un importante ejercicio para la consecución de un gobierno de resultados. Por ello, buscamos esquemas integrales de seguimiento, control y evaluación, a partir de principios como la honradez, la ética y la participación democrática, porque la dinámica social no admite demoras ni excusas para enfrentar los retos que impone y, este entendimiento alienta resultados para que gobierno y gobernados trabajen y logren en grande sus objetivos y metas.

La presente Iniciativa busca que los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y Municipal cumplan con los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que correspondan al empleo, cargo, o comisión que desempeñen. Se propone que para realizar sus funciones de la mejor manera es la realización de evaluaciones de confianza a los servidores públicos, quienes deberán acreditar su confiabilidad para obtener la certificación correspondiente, provocando así un nuevo rumbo en el servicio público con la estricta observancia de la ética del servicio público encomendado.

Para este fin, se propone que estén obligados a presentar evaluaciones de confianza aquellos servidores públicos que administren o manejen fondos, recursos financieros, económicos o valores estatales; asimismo, quienes sean responsables de vigilar, auditar, fiscalizar fondos, ingresos, gastos y recursos financieros, económicos y valores estatales y municipales, incluso cuando se trate de obligaciones convenidas o concertadas con la Federación.

También se propone que los servidores públicos encargados de llevar cabo la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, adquisición y contratación de servicios, se sometan a la evaluación de confianza.

Por su parte, con la finalidad de dar mayor certeza a los ciudadanos, se incluye a los servidores públicos que lleven a cabo visitas, inspecciones, verificaciones o actividades equivalentes, a personas físicas o jurídico colectivas.

Para la operación y ejecución de lo anteriormente descrito, propongo que sea la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental la encargada de realizar los procedimientos de evaluación de confianza y expedir las certificaciones correspondientes a los servidores públicos obligados, así como de establecer y operar el Registro Estatal de Certificación de Confianza.

En el primer supuesto deberá crearse una unidad administrativa especializada que dependa de esa Secretaría, mientras que el Registro servirá para contar con un sistema que integre y concentre la información de todos aquellos servidores públicos que haya obtenido su certificación de confianza.

El propósito es continuar generando y conquistando la confianza de la ciudadanía y que las instituciones públicas accedan a este registro conociendo a quienes desarrollan las tareas de la naturaleza descrita, además de contar con elementos para denunciar cualquier falta o irregularidad que se cometa.

Como puede observarse la Iniciativa que hoy presento y someto a su consideración, conlleva fines nobles que no distinguen ideología o partidismos, y su conveniencia es para todas y todos los oaxaqueños.

Por lo anteriormente expuesto que se somete a la consideración de ésta esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción XXXIII, recorriéndose la actual XXXIII a XXXIV del artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 47.- A la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XXXII. ...

XXXIII. Vigilar que los servidores públicos de la Administración Pública Estatal cumplan con la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que correspondan al empleo, cargo, o comisión que desempeñen, realizando las evaluaciones de confianza y expidiendo la Certificación de Confianza correspondiente a aquellos servidores públicos obligados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca. Los servidores públicos municipales se sujetarán a los convenios que se suscriban entre los Ayuntamientos y la Secretaría de la Contraloría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

XXXIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan la fracción LXVI del artículo 43 y la fracción XXIX del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I. a LXV. ...

LXVI.- Suscribir los convenios que permitan a los servidores públicos del municipio presentar la evaluación de confianza y, una vez aprobados, recibir la Certificación de Confianza correspondiente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

LXVII.- Las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.

Artículo 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

I. a XVIII. ...

XXIX.- Vigilar que los servidores públicos municipales cumplan con la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que correspondan al empleo, cargo o comisión que desempeñen, presenten las evaluaciones de confianza y, una vez aprobados, reciban la Certificación de Confianza correspondiente, y

XX.- Las demás que le señalen las leyes, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus ámbitos territoriales.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la denominación del Capítulo Único del Título Tercero; y se adiciona el Capítulo II al Título Cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I

DEL REGISTRO PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículos 43 a 54.- ...

CAPITULO II

DE LAS EVALUACIONES DE CONFIANZA Y CERTIFICACIÓN DE CONFIANZA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 54 Bis.- Los servidores públicos de las dependencias y organismos auxiliares tienen la obligación de presentar las evaluaciones de confianza cuando desempeñen empleos, cargos o comisiones relacionados con las funciones o actividades siguientes:

I. Administración o manejo de fondos, recursos financieros, económicos o valores de la Administración Pública Estatal o de aquéllos convenidos o concertados con la Federación o los municipios.

II. Vigilancia, auditoría, fiscalización y control de fondos, ingresos, gastos y recursos financieros, económicos y valores de la Administración Pública Estatal o de aquéllos convenidos o concertados con la Federación o los municipios.

III. Visitas, inspecciones, verificaciones o equivalentes, a personas físicas o jurídico colectivas.

IV. Planeación, programación, presupuestación, adjudicación, adquisición y contratación de servicios.

Los servidores públicos que por sus funciones o actividades sean designados por acuerdo del titular de la dependencia u organismo en que se encuentren adscritos tendrán la obligación de presentar las evaluaciones de confianza.

Los servidores públicos municipales se sujetarán a los convenios que se suscriban ente los ayuntamientos y la Secretaría de la Contraloría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 54 Ter.- La Secretaría será la responsable de realizar los procedimientos de evaluación de confianza y expedir las Certificaciones de Confianza correspondientes a los servidores públicos obligados. La Secretaría establecerá y operará el Registro Estatal de Certificación de Confianza.

Artículo 54 Quáter.- Los servidores públicos obligados deberán presentar la Certificación de Confianza en los casos siguientes:

I. Por ingreso;

II. Reingreso;

III. Promoción, y

IV. Por permanencia, cada dos años.

Artículo 54 Quintus.- La violación a lo dispuesto en el presente capítulo será sancionado en los términos de la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los 90 días naturales siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado.

SEGUNDO.- Las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias, proveerán lo necesario para el cumplimiento del presente Decreto.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 13 de abril de 2015.

ATENTAMENTE

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA